RESOLUCION R-Nº 0728-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2014

Expte. Nº 21.026/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura del cargo de PSICÓLOGO, T.P.2 – 24 U.H., turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 010/08 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO REGULAR PARA LA COBERTURA DE CARGOS DEL CLAUSTRO DE AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA de esta Universidad.

QUE de fs. 392 a fs. 404 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

1. Natalia del OLMO SANSONE.
2. Andrea Natalia HEREDIA.
3. María Marcela ALVAREZ CHAMALE.

QUE de fs. 405 a 406 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por la postulante María Marcela ALVAREZ CHAMALE.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 14.927 informa que la misma se encuentra presentada en tiempo y forma reglamentaria y aconseja dar vista al Jurado para que formule las consideraciones que estime pertinentes mediante ampliación de dictamen, debiendo expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, por aplicación analógica de la Resolución CS Nº 010/08, Art. 44, inc. a).

QUE de fs. 410 a 412 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual el Jurado ratifica en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 15.266, procediendo a analizar la impugnación presentada. Expresa que respecto a la valoración de aspectos netamente académicos, no puede realizar ninguna valoración, los que quedan a criterio de las autoridades con competencia académica en el presente llamado. Sin embargo , en cuanto a la falta de justificación en el orden de mérito que denuncia la impugnante, se observa que en el dictamen se han estudiado distintos aspectos de los antecedentes de cada uno de los postulantes y detalles de las entrevistas, así como de la propuesta de trabajo de los concursantes, haciendo mención a la pertinencia de los antecedentes que a criterio del Jurado son más relevantes, por lo que se advierte, que ha existido un examen de los antecedentes y, de todas las instancias del concurso, que llevaron a concluir en el orden de mérito propuesto. Finalmente en lo referido al acto de inscripción y posterior valoración del antecedente específico de "acreditar experiencia en equipos interdisciplinarios con orientación en instituciones educativas del nivel medio", tal extremo fue merituado en el Dictamen en forma posterior a la inscripción de los postulantes, que es cuando corresponde, ya que el empleado administrativo o funcionario del Instituto de Enseñanza Media que recibe la documentación para la inscripción, carece de facultades administrativas y académicas como para analizar la pertinencia de la documentación presentada en ese sentido específico, que un análisis profesional que excede al empleado o funcionario y eso es lo que justamente realizar el Jurado, por lo que aconseja rechazar la impugnación interpuesta por la concursante María Marcela ALVAREZ CHAMALE.

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 21.026/13

QUE a fs. 425 SECRETARÍA ACADÉMICA aconseja se rechace la impugnación presentada por la postulante ÁLVAREZ CHAMALE.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA en su Dictamen Nº 324 analiza las actuaciones y comparte el Dictamen Nº 15.266 de Asesoría Jurídica y el informe de Secretaría Académica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación al dictamen presentada por la postulante María Marcela ALVAREZ CHAMALE, D.N.I. Nº 27.699.794, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Regular para cubrir un (1) cargo de PSICÓLOGO, T.P.2 – 24 U.H., turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", autorizado mediante Resolución Rectoral Nº 0295-13.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS-Nº 010/08, puede impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaria Academica - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 0728-14